



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



10

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0024-2019 - GM - MPI

Ica, 28 JUN 2019

VISTO:

La Carta N° 003-2019-CSJ-SO-MPI, de fecha 15 de marzo del 2019, el Informe N° 024-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCM, de fecha 25 de marzo del 2019, el Informe N° 036-2019-MPI, de fecha 23 de abril del 2019 y el Informe Legal N° 031-2019-GAJ-MPI/KJMR, de fecha 27 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y sus normas modificatorias como la Ley N°27680;

Que, con fecha 07 de junio del 2018, se firma el Contrato de Obra N° 002-2018-GM-MPI, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la prestación de los Servicios Educativos con Cobertura y Protección Solar de las Áreas Comunes y Deportivas de la I.E. Antonia Moreno de Cáceres, Distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica"**; entre la empresa Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Ica, siendo la suma del contrato S/ 2'885,000.00 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), siendo el plazo contractual de obra 120 días calendario;

Que, mediante Informe N° 001-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCIVI, de fecha 24 de enero del 2019, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento con respecto a la Liquidación de la Obra, obteniendo de los cálculos realizados un costo total de S/ 3'001,430.56 (Tres Millones Un Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles), con un saldo a favor del contratista por un monto ascendente a S/ 116,430.56 soles (Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 017-2019/ADC-SAC, de fecha 08 de febrero del 2019, la empresa Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales S.A.C. (ejecutora de la obra en referencia), se pronuncia aprobando como monto Real Invertido la suma de S/ 3'001,430.56 soles (Tres Millones Un Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles), con un saldo a favor del contratista por un monto de S/ 116,430.56 soles (Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 003-2019-CSJ-SO-MPI, de fecha 15 de marzo del 2019, el Consorcio San Jorge presenta la liquidación del Contrato de Supervisión de Obra;

Que, mediante Informe N° 024-2019-MPI-GDU-SGSLQ/RJCM, de fecha 25 de marzo del 2019, el Técnico especialistas Ing. Rubén Cárdenas Martínez, refiere que el expediente de supervisión de obra cuenta con todos los documentos necesarios requeridos para su aprobación, por lo que se da la conformidad a la liquidación de Supervisión de la Obra en la cual se determina un monto Real Invertido de S/ 90,056.83 (Noventa Mil Cincuenta Seis con 83/100 Soles), con un saldo a favor del contratista por un monto que asciende a 0.00 Soles (Cero con 00/100 soles) y ejecutar el monto de S/ 9,005.68 (Nueve Mil con 68/100 Soles), como concepto de penalidades, suma que fue retenida mediante comprobante de pago N° 0657-2018, N° 0684-2018 y N° 0837-2019 por concepto de Garantía de Fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 036-2019-GDU-SGSLQ/RJCM, del 23 de abril del 2019 el especialista técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, determina que el sustento del expediente de Liquidación de Supervisión de la Obra cuenta con todos los documentos necesarios requeridos para su aprobación, por lo que da conformidad a la liquidación de la misma, en la cual se determinó que un monto Real Invertido ascendente a S/ 90,056.83 (Noventa mil cincuenta y seis con 83/100 soles), debiendo ejecutarse el monto de S/ 1,080.68 (Mil Ochenta con 68/100 soles) por concepto de penalidades del fondo de garantía, señalando que devolver al consorcio San Jorge la suma de S/ 7,925.00 (Siete Mil Novecientos Veinticinco con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



100 Soles) el cual fue retenido mediante comprobante de pago N° 0657-2018, N° 0684-2018 y N° 0837-2019 por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, el Artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece con respecto a la liquidación de obra, en donde se establece que: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo dentro de los quince (15) días siguientes";

Que, el Artículo N° 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece con respecto a la Garantía de Fiel cumplimiento que como requisito indispensable para perfeccionar el contrato el postor ganador debe entregar a la entidad la garantía del fiel cumplimiento (...) esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general (...);

Que, mediante Informe N° 031-GAJ-MPI/KJMR, de fecha 27 de junio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que; se apruebe la Liquidación de Supervisión de Obra: "**Mejoramiento de la Prestación de los Servicios Educativos con Cobertura y Protección Solar de las Áreas Comunes y Deportivas de la I.E. Antonia Moreno de Cáceres Distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica**", sin saldo a favor del consorcio San Jorge, y se proceda a la devolución de garantía de fiel cumplimiento, ejecutar el monto de S/ 1,080.68 (Mil Ochenta con 68/100 Soles) por concepto de penalidades, debiendo devolverse al Consorcio San Jorge la suma de S/ 7,295.00 (Siete Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 soles), debiendo asimismo hacerse la devolución del fondo de garantía descontado al contratista;

Que, conforme a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 9 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI, y lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra: "**Mejoramiento de la Prestación de los Servicios Educativos con Cobertura y Protección Solar de las Áreas Comunes y Deportivas de la I.E. Antonia Moreno de Cáceres Distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica**", sin saldo a favor al contratista Consorcio San Jorge.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la ejecución del monto de S/ 1,080.68 (Mil ochenta con 68/100) por concepto de penalidades, debiendo devolverse al Consorcio San Jorge la suma de S/ 7,295.00 (Siete Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 soles), el cual fue retenido por concepto de garantía de fiel-cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer una vez consentida y aprobada la presente liquidación ordenar la devolución del fondo de garantía con el descuento de las penalidades establecidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encárguese a la Secretaría de Gerencia Municipal, notificar el presente acto resolutivo con las formalidades de Ley a quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Blanco
Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL

